



AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN PAGO DE SUBVENCIONES EN ORDEN DE BASES REGULADORAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y otras fuentes de financiación, en el ámbito de la Comunidad de Madrid

ÓRGANO SOLICITANTE

Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipo a cuenta del 100 por 100 del importe de la subvención concedida con carácter previo a la justificación.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

Se indica en el Memoria de la Dirección General de Servicios Sociales, de 23 de marzo de 2022, y que acompaña a la solicitud y proyecto de Orden, que las entidades del Tercer Sector, en el conocimiento de los problemas sociales y en los métodos para enfrentarlos, desempeñan un papel crucial en el diseño y ejecución de programas contra la pobreza y exclusión social y precisan disponer de los fondos con carácter urgente para acometer los gastos indicados.

Asimismo, y dado que se trata de entidades no lucrativas, el hecho de tener que garantizar, mediante fianza o aval, el importe de dicho pago anticipado, supondría un encarecimiento, que repercutiría negativamente sobre el importe de las ayudas objeto de la subvención.

Por todo ello, al tratarse de entidades que tienen por finalidad la atención de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social se solicita la exención de la constitución de garantía para dicho pago anticipado.



**Comunidad
de Madrid**

Exp: 031/2022

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.o) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de Orden de referencia.

Segundo

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

Tercero

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES